



# Resolución Directoral

N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 11 de enero de 2022.

## VISTOS:

El Memorándum N° 065-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 014-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 516-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LUZ, DISTRITO DE MADRE DE DIOS - MANU - MADRE DE DIOS", con Código Único N° 2264141 (Código SNIP N° 302267), en adelante el Proyecto de Inversión, a ejecutarse en la modalidad de Contrata, con un Monto de Inversión del Proyecto de S/ 4,253,586.98 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis con 98/100 Soles), y un Monto de Aprobación del Expediente Técnico de Obra actualizado ascendente a S/ 3,977,891.23 (Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 23/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado al mes de noviembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174 -2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;



## *Resolución Directoral*

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, y 008, 036, 058, 076, 105, 123, 131, 149, 152, 167 y 174 -2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103 y 117 -2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, se establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, preceptuando, entre otros aspectos, que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desierto, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, precisado por Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, y modificado por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante el Anexo N° 02, "Financiamiento para la Sostenibilidad de la Ejecución de las Inversiones en el Año Fiscal 2022" del Decreto de Urgencia N° 100-2021, de fecha de publicación 29 de octubre de 2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar un mayor gasto público a través del financiamiento para la ejecución de inversiones y otros gastos a fin de contribuir a la



## Resolución Directoral

reactivación económica, se realiza la transferencia financiera a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, entre las que se indica el PIP con Código Único N° 2264141 (Código SNIP N° 302267), "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LUZ , DISTRITO DE MADRE DE DIOS - MANU - MADRE DE DIOS";

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 065-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, así como en lo señalado en el Informe N° 004-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/CPA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la actualización y adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, con precios vigentes al mes de diciembre de 2021, a ejecutarse en la modalidad de Contrata (administración indirecta), debido a la variación en el costo directo del presupuesto por la variación e incremento del precio de los insumos y mano de obra, así como en los costos indirectos en lo correspondiente a los Costos de Supervisión, Componente Social, Monitoreo y Gestión del Proyecto, Gastos Generales y Utilidad, variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, así como el monto del expediente técnico de obra;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup> y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "*La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión*", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización y adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

<sup>1</sup> "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



## Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la actualización y adecuación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LUZ , DISTRITO DE MADRE DE DIOS - MANU - MADRE DE DIOS"*, con Código Único N° 2264141 (Código SNIP N° 302267), a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, con precios vigentes al mes de diciembre de 2021, a ejecutarse en la modalidad de Contrata (administración indirecta), variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, así como el monto del expediente técnico de obra, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2264141 (Código SNIP N° 302267), referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

### Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
José Miguel Kobashikawa Maekawa  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 009-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2264141 <sup>2</sup>	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO LUZ , DISTRITO DE MADRE DE DIOS - MANU - MADRE DE DIOS"	4,617,102.83	3,901,167.52

<sup>2</sup> Código SNIP N° 302267.